

RESOLUCIÓN No. 02763

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3136 DEL 1 DE JUNIO DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 3136 del 1 de junio de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente, trasladó al señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ, el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual, que se encontraba ubicado en la calle 63 A No. 16 - 20 de esta ciudad, emitida con fundamento en el Concepto Técnico No. 1665 del 27 de abril de 2011.

Que la notificación del anterior acto administrativo, se surtió personalmente al señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA, identificado con cédula de extranjería No. E336519, el día 17 de junio de 2011, quedando ejecutoriada el 24 de junio de 2011.

Que mediante oficio 2012EE069108, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el cobro persuasivo de la anterior Resolución, sin surtir su efecto, por lo que mediante radicado No. 2012EE074922, se remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda y ésta para efectos de iniciar el cobro coactivo, estudió la documentación remitida, encontrando que no se encuentra plenamente identificado el ciudadano que debe realizar el pago de que trata la precitada Resolución, por lo que se hace necesario la aclaración del acto administrativo, siendo devuelto a esta Entidad.

Que por medio de Memorado radicado bajo el No. 2012IE096976 del 14 de agosto de 2012, la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, remite a la

RESOLUCIÓN No. 02763

Dirección de Control Ambiental, la Resolución No. Resolución No. 3136 del 1 de junio de 2012 por no reunir los requisitos exigidos en la Circular 004/07 .

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.”

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

“ARTÍCULO 309.

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término”.

Que en consecuencia, una vez analizada la Resolución No. 3136 del 1 de junio de 2012, se evidencia que efectivamente no se encuentra plenamente identificado el señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA, al haberse omitido su número de identificación personal, quien según consulta en el Registro único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, aparece como FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA, identificado con cédula de extranjería No. E336519.

Que la presente aclaración se hace necesaria, toda vez que el usuario a quien se le desmontó el elemento de publicidad exterior visual y de quien se pretende el cobro por concepto de dicho desmonte es el señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA,

RESOLUCIÓN No. 02763

identificado con cédula de extranjería No. E336519, razón por la cual es viable jurídicamente proceder a efectuar la aclaración requerida.

Que en aplicación a la normatividad antes señalada se procederá en la parte resolutive de este acto administrativo a aclarar el nombre y número de cédula del señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 3136 del 1 de junio de 2012, precisando que el nombre completo del obligado a pagar el traslado por concepto del costo por desmonte es FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA, quien se identifica con cédula de Extranjería No. E336519, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás continuará vigente la Resolución No. 3136 del 1 de junio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA, identificado con cédula de extranjería No. E336519, en la calle 63 A No. 16 – 20 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 02763

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2011-1022

Elaboró:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: 217011	CPS: CONTRAT O 022 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------



En Bogotá, D.C., hoy 14 MAY 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acosta
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No **N/A** se ha proferido la **RESOLUCION** No.2763, Dada en Bogotá, 27 días del mes de Diciembre del 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 3136 DEL 1 DE JUNIO DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **FRANCISCO FIDEL JIMENEZ RIBERA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 29 días del mes de Abril del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

13 MAY 2014

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

